



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo S. N° 1100140030022022-01171

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija en el poder allegado, indicando (i) la clase de proceso que se pretende adelantar y (ii) el número del pagaré objeto de ejecución. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado (C.G.P., art. 74).

2. Corrija la parte introductoria del escrito de demanda indicando la clase de proceso que se pretende adelantar, conforme a lo establecido en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de FC ADAMANTINE NPL, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4. Allegue la Resolución S.F.C No. 0771 del 18 de junio de 2018.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

